



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 067 - 2019-MPI.

Ica, **16 DIC. 2019**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2019, el Informe Legal N°1912019-GAJ-MPI; Expediente Administrativo N° 013354-2019, promovido por los regidores Castro Makabe Luis Alberto, Hidalgo Díaz Clyde Maribel y Huamani Matta Álvaro Jesús planteado Reconsideración al Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Extraordinaria del 29 de noviembre del 2019, sobre Aprobación del "Plan de Trabajo del Niño Iqueño 2019"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades es una atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo".

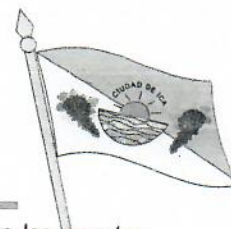
Que, el recurso ha sido respetando lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, puesto que el acuerdo se aprobó el 29 de noviembre del 2019 y el recurso presentado en el tercer día hábil, puesto que el mismo fue presentado el 04 de diciembre del 2019, por lo que habiéndose presentado dentro del plazo de ley se debe evaluar el fondo de su pedido, debiéndose señalar que el recurso se presenta y este se evalúa si procede el mismo o no ante el pleno del concejo, siendo los miembros del Pleno del Concejo los que aprueban o desaprueban la procedencia de la Reconsideración.

Que los recurrentes motivan su reconsideración en lo establecido en el Artículo 2° Inciso 20) de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el Artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS — T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito a lo establecido en el Artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Artículo 63° de la Ordenanza N° 036-2005-MPI — Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica; dentro del plazo legal establecido solicitamos: la Reconsideración respecto al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria el 29 de noviembre del 2019, respecto al "Plan de Trabajo "Navidad del Niño Iqueño 2019" elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, que considera la adquisición de juguetes para donación a los niños de los diferentes sectores de la Provincia de Ica", ya que los suscritos, estamos en contra de la emisión, oposición y posterior ejecución del acuerdo arribado, salvando cualquier responsabilidad posterior por la emisión de dicho acuerdo el cual trasgrede el Principio de Legalidad, señalan que no se ha tenido en cuenta, el Artículo 39° de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el cual precisa que las "Gerencia resuelven los asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", induciendo al error a los Miembros del Pleno del Concejo; y que el Pleno del Concejo Municipal, al ser un órgano colegiado, está dentro de los alcances del Artículo 108° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS — TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la cual se desarrolla las atribuciones de los miembros de los órganos colegiados; siendo una de ellas: 1.- Recibir con la antelación prudencial, la convocatoria a las sesiones, con la agenda conteniendo el orden del día y la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan conocer las cuestiones que deban ser debatidas

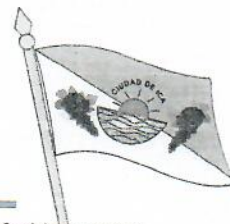
Del mismo modo el gerente de Asesoría Jurídica a pedido del Pleno precisa lo siguiente: "Para señalar 2 puntos el primero con respecto a la procedencia del recurso de reconsideración, asesoría jurídica a tenido a bien hacer ver si el mismo procede o no procede en el presente proceso más no pronunciarme si se declara fundado o infundado ya que eso le corresponde y es competencia de ustedes, si puedo señalar es con respecto a indicar algunos puntos con respecto a lo que he señalado o manifestado los regidores toda vez que han señalado que la gerencia de asesoría jurídica y la secretaria general los han inducido a error, con respecto a lo de la notificación con 5 días se tuvo ese día un concejillo y todos los miembros del Pleno del Concejo estaban presentes o no creo mentir o no creo que digan que no han estado presentes y en el cual se estableció y se acordó que el mismo iba a omitirse la formalidad que el señor que está presentando el recurso de reconsideración no se debería considerar, la Reg. Maribel también estuvo presente creo y ella misma también escuchó y que se solicitó la dispensa de los 5 días que alegan por el cual se debe declarar fundado el recurso de reconsideración, creo que ese punto estamos señalando que si se exoneró o se pidió incluso estuvo presente la comisión correspondiente a la que emite el dictamen y estuvo a favor también así señalaron por ende están dando su conformidad al expediente entonces con respecto a lo que estaban alegando que no se había notificado en el plazo de ley se ha cumplido con el plazo de ley porque ustedes mismos han aceptado y aceptaron llevar el pedido al Pleno del Concejo y en la votación nadie se opuso y nadie señaló que no se habían cumplido con los 5 días de ley como en otros casos si lo hacen, con respecto a que si el plan de trabajo señala que es un tema netamente administrativo, nosotros no estamos señalando que modifiquen el presupuesto, el asesor legal no ha dicho que ustedes señalen o aprueben el comprador o a quien se le van a comprar los bienes con respecto a los juguetes y si nos estábamos amparando en el D.L. 1440, vuelvo a decir, no voy a decir si procede o no procede solamente estoy haciendo los descargo con respecto a los argumentos que han señalado que esta gerencia de asesoría jurídica o secretaria general los han inducido al error al decir que no se han respetado los plazos, ya le señalamos que si se han respetado ustedes mismos cuando han estado presente y se les dijo que se va a incluir y ustedes dijeron no hay problema, cuando hubo la sesión de concejo alguien se opuso, no, entonces quiero dejar en claro ese tema y vuelvo a señalar que mi participación acaba en este punto señalando que si se ha respetado y si se ha cumplido lo establecido tanto en el D.L. 1440 con respecto al Pleno del Concejo cuando son entregas de bienes en este caso juguetes dentro del Plan de Trabajo del Niño Iqueño 2019 se incluye entrega de juguetes a comedores de madres y vasos de leche, es todo lo que tengo que señalar.

Que, puesta a debate la Reconsideración y luego de una amplia exposición de los miembros del concejo, se recoge como hecho sustancial lo que señala el regidor Jorge Quispe Saavedra que textualmente señala "La decisión que se va a tomar de acuerdo a lo interpuesto por los tres regidores es toda vez que si aprobaríamos la proposición del gerente de Desarrollo Social ya no habría el tiempo suficiente para poder comprar los juguetes toda vez que es para pasado mañana, es lamentable que nosotros vayamos a tomar ésta decisión"; con lo demás elementos expuesto en el debate se lleva a votación la reconsideración planteada la misma que se aprueba por mayoría, trayendo como consecuencia la ineficacia del acuerdo de concejo de fecha 29 de noviembre del 2019 que aprueba el Plan de Trabajo de Navidad del Niño Iqueño 2019", en aplicación del Artículo 51° e inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2019, luego de un amplio debate, aprobó por MAYORIA y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconsideración formulada contra el Acuerdo de Concejo N° 063-2019-MPI de fecha 29 de noviembre del 2019 que aprueba el Plan de Trabajo de Navidad del Niño Iqueño 2019; en consecuencia; **DECLARESE** la ineficacia Jurídica de dicho acuerdo, a razón de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado a todas las Gerencias y/o unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° AC N° 067 Fecha: 16 DIC 2019

Entidad: SG 12

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 067 de Fecha: 16 DIC 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2685
SECRETARIO GENERAL MPI